

Aprueban modificación de la Operación de Endeudamiento Externo con el BIRF

DECRETO SUPREMO N° 156-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 201-2004-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por US\$ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar el proyecto “Reordenamiento y Rehabilitación del Valle del Vilcanota”, y cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, según el Artículo 2° de la acotada norma legal;

Que, se ha considerado conveniente que el Gobierno Regional Cusco, a través del PER Plan COPESCO, sea el co-ejecutor del referido Proyecto, para lo cual se requiere que el Ministerio de Economía y Finanzas traspase a dicho co-ejecutor, mediante convenio, la suma de hasta US\$ 2 839 512,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), provenientes de la mencionada operación de endeudamiento externo;

Que, para tal fin, es necesario modificar el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 201-2004-EF y disponer que el Ministerio de Economía y Finanzas efectúe el traspaso de recursos que se menciona en el considerando precedente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 del Artículo 21° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias, las modificaciones de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional, se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 28563, y modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 201-2004-EF

Apruébase la modificación del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 201-2004-EF, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El proyecto “Reordenamiento y Rehabilitación del Valle del Vilcanota” será co-ejecutado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y por el Gobierno Regional Cusco, a través del PER Plan COPESCO.”

Artículo 2°.- Modificación del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 201-2007-EF

Apruébase la modificación del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 201-2004-EF, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo aprobada mediante Decreto Supremo N° 201- 2004-EF, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la deuda pública y con los recursos que proporcionará el Gobierno Regional Cusco, en la porción que le corresponda.”

Artículo 3º.- Convenio de Traspaso de Recursos

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, trasladará al Gobierno Regional Cusco la suma de hasta US\$ 2 839 512,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), mediante un Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre dichas partes, el cual será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Artículo 4º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, la enmienda al contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 201-2004-EF, en la cual se plasma lo establecido en el Artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo